



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2016-MDSR

San Rafael, 24 OCT. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN RAFAEL;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Rafael, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Octubre del año 2016, se aprobó mediante Acuerdo de Concejo Municipal la exoneración de la Tasa por Matrimonio Civil Masivo contenida en el procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Rafael, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° -2016-MDSR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de visto la Jefatura de Registros Civiles, propone la realización de Matrimonio Civil Comunitario 2016, teniendo en cuenta que debido a la situación económica que atraviesa el país, muchas parejas domiciliadas en el Distrito de San Rafael, no pueden asumir el costo de un matrimonio privado, sin embargo desean formalizar su unión de hecho;

Que, es política de esta Comuna fortalecer la institución familiar promoviendo la formalización de las uniones de hecho y otorgando facilidades a las parejas para la celebración del matrimonio civil;

Que, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 004 -2016-RC-MDSR, de fecha 04 de Octubre del 2016, emitido por el Jefe del Registro Civil, la propuesta de exoneración se encuentra justificada, por cuanto existen parejas que no contraen matrimonio civil, por carecer de recursos económicos y es obligación del Estado a través de sus Gobiernos Locales, promover el matrimonio con la finalidad de proteger y contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233° del Código Civil y el artículo 4° de la Constitución Política del Perú

Que, la Municipalidad Distrital de San Rafael, puede mediante Ordenanza exonerar de tasas municipales (derecho de inscripción y ejecución de matrimonio civil), correspondiéndole esta atribución al Concejo Distrital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de San Martín aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A FAVOR DE LOS CONTRAYENTES DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO:

Artículo 1.- Exonerar del pago de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Rafael vigente, exclusivamente a favor de los contrayentes del matrimonio civil masivo a realizarse el día Lunes 21-11-2016.

Artículo 2.- Establecer como únicos requisitos para participar en el Matrimonio Civil Comunitario, los siguientes:

- Partida de nacimiento original y actualizado de los contrayentes.
- D.N.I. vigente de los contrayentes en original y fotocopia.
- Solicitud en formato impreso por la Municipalidad Distrital de San Rafael
- Partida de Nacimiento actualizada de los contrayentes tres (03) meses de antigüedad si son de la localidad y seis (06) meses si son de provincia.
- Certificado Médico.
D.N.I. vigente de dos testigos en original y fotocopia (no familiares).
- Declaración jurada del estado civil de los contrayentes.
- Declaración jurada del domicilio de los contrayentes.

Artículo 3.-Facultar al señor Alcalde adoptar las medidas necesarias y los actos administrativos para la autorización e implementación de la Celebración del Matrimonio Civil Masivo a celebrarse el día 21 de noviembre del 2016, a hora 10.00 a.m.; en la sala de matrimonio de la Municipalidad de San Rafael.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



Artículo 4.-Dispensar de la Publicación de los Avisos Matrimoniales por un lapso de Ocho(08)días de conformidad con lo establecido en el Artículo 252°, concordante con el artículo 248° del Código Civil vigente.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en el diario oficial de la región la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN RAFAEL
ALCALDE
2015 - 2018
Santiago Campos Cayo L.
DNI. 22572701

